

ADAM es, y sera siempre llamado Padre de todos. Proem. tit. 9 part. 1.

ADELANTADO del Rey, qual deva ser en si, e que deva hazer, l. 19 tit. 9 part. 2.—Del Rey puesto en las Comarcas, qual deva ser, e que sea obligado a hazer por razon de su oficio, l. 2 tit. 9 part. 2.—Acabado su oficio, deve responder a los que del se querellaren, e sus familiares pueden testificar contra el, l. 1 tit. 16 part. 5.—Adelantados, mientras les durare el oficio, no podian recibir mugeres legitimas, l. 2 tit. 14 part. 4.—Adelantado mayor de la Corte del Rey, lo mesmo es, que Perfecto Pretorio, e por esta dignidad el hijo se libra del poder del padre, l. 8 tit. 18 part. 4.—Adelantado ni ninguno de su compaña no puede comprar ninguna cosa, en aquella tierra do han poder de juzgar, e quales si; e si podran vender, l. 5 tit. 5 part. 5.—No puede acusar a ninguno, l. 2 tit. 1 part. 7.

ADIVINOS, e Astronomeros son una mesma cosa, e si estos dizen que tiene alguno la cosa de otro, si le hazen por esto injuria, y si sera obligado a resarcirle el daño, e a la enmienda, l. 17 tit. 9 part. 7.—Adivinos, Sorteros, Agoreros, Hechizeros, e Truanes, e quando estos licitamente exerciten esta arte, e quando no, e quando les sea permitido, o no, e a quienes, e quando, e quien los puede acusar, e de su pena, ll. 1, 2 y 3 tit. 23 part. 7.

ADMINISTRADOR, vease en las palabros GUARDADOR, TUTOR, CURADOR.

ADOPCION, e la forma, e manera en que se ha de hazer la Carta de Adopcion, l. 91 tit. 18 part. 3, l. 7 tit. 7 part. 4.—E si impedira, o no, e quando la adopcion, que el adoptado, y el adoptante no se casen, e que si fuere desfecha, l. 7 tit. 7 part. 4.—Impide que no valga el casamiento entre los hijos carnales, e los adoptivos, mientras dura la adopcion, l. 7 al fin, tit. 7 part. 4.—Impide que unos hijos adoptivos se casen con otros, l. 7 al fin, tit. 7 part. 4.—Pero impide que el prohijador no case con la muger del prohijado ni el prohijado con la del prohijador, l. 8 tit. 7 part. 4.—Esta palabra vease abaxo: PROHIJAR: PROHIJAMIENTO.—Siendo hecha de alguno, viviendo su padre, que parte el adoptado deva aver en los bienes del prohijador, ll. 8 y 9 tit. 16 part. 4.—Adoptado, no passa en poder de aquel que le prohija, e que parte deva aver en los bienes del prohijador, l. 8 al fin, l. 9 tit. 16 part. 4.—Adulador, quien sea, l. 4 tit. 4 part. 2.—Adulterio, por que Juez deva ser castigado, l. 58 tit. 6 part. 1.—Se dira estar probado, si despues que el marido requirio al adultero por ante Escrivano, que no hablasse, con su muger, si les topa hablando solamente, l. 12 tit. 14 part. 3.—Adulterio cometiendo alguno de los casados, non por esso se deshaze el matrimonio, l. 7 tit. 2 part. 4.—E si unos casados se acusan uno a otro de adulterio, si entre tanto que dura el pleyto, ha el acusador de cumplir con la voluntad del acusado, l. 8 tit. 2 part. 4.—Cometiendo con alguna muger, impide que despues de muerto el marido de ella, no se pueda el adultero casar con ella, l. 19 tit. 2 part. 4.—Adultero, quien le pueda acusar

para que el matrimonio se deshaga, e en que manera deva ser hecha esta acusacion, ll. 1 y 2 tit. 9 part. 4.—E quando se admitan a esta acusacion los parientes de ella, e quando se deva hazer ante el Juez Seglar, o ante el Eclesiastico, ll. 1 y 2 tit. 9 part. 4.—E si el marido acusare a su muger de adulterio para se apartar della, por que razones su acusacion no deva ser admitida, l. 6 tit. 9 part. 4.—Por que razones no le haga la muger casada, aunque yoguiesse con otro, ni puede ser acusada dello, ll. 7 y 8 tit. 9 part. 4, l. 5 tit. 17 part. 7.—Carnal, e espiritual, estorvanse el uno al otro, e ansi el marido herege no podra acusar a su muger de adulterio carnal, l. 8 tit. 9 part. 4.—E como, e en que manera se deva firmar, e hazer el libello, quando uno acusa el matrimonio por razon de adulterio, l. 12 tit. 17 part. 7.—E en que manera, y quando se deva obligar a la pena del talion, el que quiere acusar algun matrimonio, por razon de adulterio, l. 13 tit. 17 part. 7.—Adulterio haciendo el marido, puede la muger acusar ante el Juez Eclesiastico; pero no ante el Seglar, como el puede a ella, l. 13 al fin, tit. 17 part. 7.—E si el casamiento fuere apartado por sentencia de divorcio, y despues el marido cometiere tal pecado, tornase a reintegrar el matrimonio, l. 6 tit. 10 part. 4.—Es uno de los mayores errores que los hombres pueden hacer, e que cosa sea, e donde tomo este nombre, e quien le puede acusar, e a quales, Proemio, y l. 1 tit. 17 part. 7.—E quien pueda, e deva ser admitido a acusar a la muger de adulterio, l. 2 tit. 17 part. 7.—E como, e quando podra la muger ser acusada de adulterio, despues que el matrimonio se aparto por Juizio de la Iglesia, l. 3 tit. 17 part. 7.—E en que pena caya el marido, o otro que acusa a la muger de adulterio, si no lo prueba, l. 3 al fin, tit. 17 part. 7.—Ante quien se deva acusar, e fasta quanto tiempo, l. 4 tit. 17 part. 7.—No comete el que se junta con muger casada, si no sabe que lo es, ni ella creyendo que su marido era muerto, l. 5 tit. 17 part. 7.—Comete el guardador de alguna huerfana, que tiene en su poder, o su fijo, si se casa alguno de ellos con ella, e quando, e por que, l. 6 tit. 17 part. 7.—E quales defensiones pueda la muger poner ante si, quando es acusada de adulterio, para rematar las acusaciones, l. 7 y siguientes, tit. 17 part. 7.—E el marido deve aver pena de adulterio, quando aconsejo, y consintio que su muger le hiziesse, l. 7 tit. 17 part. 7.—E quienes puedan atestiguar contra el adulterio, l. 10 tit. 17 part. 7.—E en que manera devan ser los testigos preguntados, l. 10 tit. 17 part. 7.—Como se pueda probar, e averiguar por razon de sospecha, ll. 11 y 12 tit. 17 part. 7.—E temiendose uno que otro le quiere hazer adulterio, como le deva afrontar, e ante quien, e en que pena caya, si despues de afrontado habla con ella, l. 12 tit. 17 part. 7.—E si el marido hallare alguno que haze adulterio con su muger, como le pueda matar, e quando, l. 13 tit. 17 part. 7.—E como el marido deva matar a la muger, e al adultero, e que sera en el padre de ella, e que pena aya, si no mata mas de al uno de ellos, l. 14 tit. 17 part. 7.—Adulterio haciendo el hombre, o la muger, que pena merez-

can por ello, e como se pierda la dote, e arras, e se cobren, l. 13 tit. 17 part. 7.—Haciendo la muger casada con su propio siervo, en que pena caya por ello, l. 15 tit. 17 part. 7.

ADULTERO, no puede ser Abogado en Juizio, l. 5 tit. 6 part. 3.—El qual fue librado de la acusacion de adulterio que le hazian por sentencia, tal sentencia aprovecha a la que dezian ser adultera; pero si la sentencia fuera contraria, no empece a la muger, l. 21 tit. 22 part. 5.—No puede casar con la muger con quien cometio el adulterio, aunque despues se muera el marido, l. 19 tit. 2 part. 4.—Hasta quanto tiempo pueda ser acusado, e ante que Juez, l. 4 tit. 17 part. 7.—E si podra ser acusado como adultero, el que yaze con muger casada, no sabiendo que lo es, l. 5 tit. 17 part. 7.—E si sera avido por adultero el Guardador, o su hijo, que se casa con la huerfana que tiene en su poder, l. 6 tit. 17 part. 7.—Quales defensiones puede poner ante si, quando es acusado de adulterio, e quando, e de su efecto, l. 7 y siguientes tit. 17 part. 7.—Puede ser muerto por el marido, si le halla haciendo adulterio con su muger, l. 13 tit. 17 part. 7.—Deve de ser muerto juntamente con la adultera, aora los halle el padre, o el marido della, ll. 14 y 15 tit. 17 part. 7.—E de la pena del adultero, l. 15 tit. 17 part. 7.

AFEUDAR, como se haze la Escritura para dar una cosa en feudo, l. 68 tit. 18 part. 3.

AFIANZAR, en que casos devera el Procurador, l. 21 tit. 5 part. 5.

AFINIDAD, impide el matrimonio que no se haga, y deshaze el ya hecho, l. 12 y 17 tit. 2 part. 4, y por todo el tit. 7 part. 4.—Que cosa sea, de donde nazca, e fasta que grado embargue el casamiento, que no se haga, l. 5 tit. 6 part. 4.—E si esta impedira, e desatara el casamiento hecho por los Moros, e Judios, despues que fueren Christianos, l. 6 tit. 6 part. 4.—Tiene regla cierta para conocerse: explicacion de la Afinidad de la part. 4.—Afinidad demostrada, Arbol de la part. 4.

AHORRADO, si podra emplazar al que le dio libertad, l. 5 tit. 7 part. 3.—Si buelve a la servidumbre, pierde la possession de la cosa que tenia, l. 16 tit. 30 part. 5.—Si podra pedir en justicia contra el Señor, l. 5 tit. 2 part. 5.

AFFLECTAMIENTO de la nave, e de que forma se deve hazer la Escritura, quando se haze tal affectamiento, l. 77 tit. 18 part. 3.—Que cosa sea, e en que se diferencia del alouero, y del arrendamiento, l. 1 tit. 8 part. 3.—Afectada dando uno su nave a otro, deve pechar los daños que vinieren por su culpa, l. 13 tit. 8 part. 5.

AGENACION, vease la palabra ENAGENACION.

AGORERAS, vease la palabra ADIVINOS.

AGUA, es la cosa que menos se puede escusar de todas las demas necessarias al hombre, l. 10 tit. 8 part. 2, l. 9 tit. 24 part. 2.—Y vino en el Caliz, que significan, l. 53 tit. 4 part. 1.—Es la cosa mas preciosa del mundo, l. 9 tit. 24 part. 2.—Es comun a todos los animales, l. 3 tit. 28 part. 5.—De alguna fuente deviendo a alguno, el señor desta agua si la podra conceder a otro,

e como lo puede hacer, e quando, l. 5 tit. 31 part. 3.—Queriendo traer uno por heredad agena, como sobre la tal heredad deva tener servidumbre, l. 4 tit. 31 part. 3.—Que viene a la heredad de uno, bien la puede el otorgar a otro, l. 12 tit. 31 part. 5.—Si se detuviere en alguna heredad, por fustes, o otras malezas que trae, y esto sea en daño de los vezinos, que deva hazer el señor de la heredad, l. 13 tit. 32 part. 5.—Puede sacar uno en su heredad, haciendo pozo, o fuente, cada y quando que quisiere, e quando no, l. 19 tit. 32 part. 3.—De fuente, en el Invierno esta caliente, y fresca en el Verano, l. 1 tit. 1 part. 3.

ABUELO de parte de padre, tenuto es de casar, e dotar a su nieto que estuviere en su poder, e quando no, l. 8 tit. 11 part. 4.—Es obligado alimentar a su nieto, quando su padre no tiene con que le alimentar, l. 4 tit. 19 part. 4.—Abuela, o Madre, si hiziere algunas despensas en criar, o en grangear la hazienda de su nieto, si las podra cobrar, e quando no, l. 36 tit. 12 part. 5.—Abuelo no puede heredar ninguna cosa de los bienes de su nieto, que murio sin testamento, si el tal nieto tiene padre, o madre, l. 4 tit. 13 part. 6.

O Padre, quando podra dar Tutores a sus nietos, o hijos, l. 5 tit. 16 part. 6.—Quando podra demandar emienda, por la injuria hecha a su nieto, l. 9 tit. 9 part. 7.

AGRAVIAR, en que cosas se diga el Perlado a sus subditos, ll. 14, 15 y 16 tit. 22 part. 1.

AGRESOR, vease la palabra HURTOS, ROBOS, FUERZAS, VIOLENCIA.

AHORRADO, deve responder ante el Juez del lugar de aquel que le ahorro, l. 52 vers. Si la segunda, tit. 2 part. 5.—E como deva ser fecha la carta quando el señor ahorra a su esclavo, l. 60 tit. 18 part. 3.—Ahorrados siendo algunos, si despues tornan en servidumbre por alguna causa, pierden la possession de las cosas, que siendo libres, habian ganado, l. 16 tit. 30 part. 3.—Ahorrada ni su hija, como personas viles, no podian ser barraganas de las Personas ilustres, l. 3 tit. 14 part. 4.—Ahorrado, no le puede nadie prohijar, y por que razon, l. 5 tit. 16 part. 4.—Puedelo el señor tornar a la servidumbre, si cometiere ingratitud contra el, l. 5 tit. 16 part. 4.—Se hará el siervo, aunque su señor no quiera, quando hace alguna bondad que lo merezca, e qual deva ser, l. 3 tit. 22 part. 4.—E quando, e en que casos devan entonces dar a el señor el precio del siervo, e quando no, l. 3 tit. 22 part. 4.—Como, e de que manera deva honrrar a aquel que le ahorro, e a su muger, e hijos, e en que cosas les deve hazer reverencia, l. 8 tit. 22 part. 4.—E si sera obligado a hazer lo mesmo con los herederos estraños, l. 8 tit. 22 part. 4.—Por que razones, quando, e en que manera pueda ser tornado a la servidumbre por su señor, l. 9 tit. 22 part. 4.—E que derecho tengan los señores en los bienes destos tales, l. 10 tit. 22 part. 4.—E por que razones pierda el señor el derecho que ha en sus bienes, l. 11 tit. 22 part. 4.—No puede ser el siervo, que es dado por prenda de alguna debda, l. 37 tit. 13 part. 5.—Quando podra ser atormentado, para que atestigue contra quien le ahorro, e quando, l. 6 tit. 30 part. 7.

AHORRAR puede el señor a su esclavo de muchas maneras, e que cosas deva aver en la ahorracion, para que sea valida, l. 1. tit. 22 part. 4.—E que edad deva tener el que ahorra, l. 1. tit. 22 part. 4.—Queriendo un señor a su siervo, si el otro señor porque tiene dos no quisiere, que deva hacer, para que pueda ser libre, l. 2 tit. 22 part. 4.—No queriendo el señor a su siervo, si el hiziere alguna bondad por do lo merezca, sera libre, aunque su señor no quiera, l. 3 tit. 22 part. 4.—E quando al señor se le deva dar el precio del siervo, l. 3 tit. 22 part. 4.—No puede su siervo el comprador, quando le fue vendido debaxo de condicion, que no le pudiesse dar libertad, e quando si, l. 46 tit. 5 part. 3.—Queriendo el señor a su siervo, que dio en prendas de alguna deuda, si lo podra hazer, antes que la pague, e que si lo haze, l. 37 tit. 13 part. 3.—Si podra uno el siervo, que le fue dado en pago de alguna deuda, si esta deuda no se le devia a este tal, l. 38 tit. 14 part. 5.

AHORCAR a los delinquentes esles permitido a los Juezes, quando lo merecen, l. 6 tit. 31 part. 7.—E quando, e quienes devan ser ahorcados, o degollados, o apedreados, o echados a las bestias, l. 6 y siguientes. tit. 31 part. 7.

Ayo, que quiera dezir, e qual deva ser en si, e que deva enseñar a los mozos, que tiene a cargo, ll. 4 y 5 tit. 7 part. 2.—Ayas de las hijas del Rey, quienes devan ser, l. 11 tit. 7 part. 2.—Ayos de los hijos del Rey, devenles mostrar, que hablen bien, e que hayan buen continente, ll. 7 y 8 tit. 7 part. 2.—E Maestros, deven ser galardoneados, l. 2 tit. 20 part. 4.

Ayuda dando alguno a los enemigos de la Fe, que pena merezcan, l. 38 tit. 9 part. 1.—Dando uno contra el Rey, es traydor, l. 6 tit. 13 part. 2.—Dando uno a algun ladron, como deva ser castigado, e quando sera visto ayudarle, ll. 4 y 18 tit. 14 part. 7, Regla 19 tit. 34 part. 7.—Ayudando uno a los que hazen un engaño, que pena deva aver por esto, l. 12 tit. 16 part. 7, Regla 19 tit. 34 part. 7.—Ayudadores de los que fuerzan a las mugeres, como deven ser acusados, e castigados por esto, ll. 2 y 3 tit. 20 part. 7.—De los que hazen pecado contra natura, en que pena caygan, l. 2 tit. 21 part. 7.

AyRE es cosa que naturalmente es comun a todas las criaturas, l. 3 tit. 28 part. 3.—Ayuno ha de estar el Sacerdote para dezir Missa, y quando se le permite dezir otra Missa, l. 50 tit. 4 part. 1.

Ayuno, no se quebranta por recibir el Cuerpo y Sangre de Christo: empero si, si despues beviere el Sacerdote lo que queda de se lavar los dedos, l. 50 tit. 4 part. 1.—Ayunos de las viglias de los Santos, e quales mande la Iglesia guardar, e quantas maneras ay de ayunos, l. 4 tit. 23 part. 1.—Ayunar los Sabados, por que razones lo hagan los Christianos, l. 6 tit. 23 part. 1.—Los Domingos, por que razones sea prohibido, l. 6 al fin, tit. 23 part. 1.

AYUNTAMIENTO haciendo el rio de algunas cosas en las heredades agenas, cuyo deva ser el provecho, ll. 26 y 30 tit. 28 part. 3.—Haziendo alguno del pie de algun vaso ageno, o otra cosa semejante, con otra cosa suya,

como se gane, o pierda el señorío, ll. 34 y 33 tit. 28 part. 3.—Quando no pueda ser instituido por heredero, e quando si, l. 4 tit. 5 part. 6.—De hombres armados haziendo un poderoso, como deva ser castigado, aunque no haga daño, e por que, l. 2 tit. 10 part. 7.

AYUNTAR, como pueda uno el tiempo que huvo una cosa, con el tiempo que la tuvo, el de quien el la huvo, l. 16 tit. 29 part. 3.

ALABARSE así mesmo, no deve el Rey, ni otro algun hombre, porque en ello se envilece, l. 4 tit. 4 part. 2.—Ni aun a otro, porque es lisongearle, l. 4 tit. 4 part. 2.—Alabar a otro, como se deva, l. 4 tit. 4 part. 2.—Alabanza demasiada, tornase en denuesto del que es alabado, l. 4 tit. 4 part. 2.—Deve ser por la misma buena obra, l. 4 tit. 5 part. 2.

ALAMBRE, si por el se pasa comida, o bebida, causa vomito, l. 36 tit. 4 part. 1.

ALVEDRIO, que cosa sea, l. 10 tit. 27 part. 2.

ALBACEA, como, y quando puede vender bienes, l. 62 tit. 18 part. 3.

ALBEYTAR, si por poco saber errare alguna cura, a que sea obligado, l. 10 tit. 8 part. 3 l. 9 tit. 15 part. 7.

ALZADAS, vease **APELACION**.

ALCAYDES de las Fortalezas, e Castillos, dentro de quanto tiempo sean obligados a venir a jurar a su Rey nuevo, etc. l. 22 tit. 13 part. 2.—De las Fortalezas, que devan jurar de hazer, e de la pena de los que no hizieren los que así juraren, l. 22 tit. 13 part. 2.—De los Castillos, e Fortalezas, como devan guardar al Rey las tales tenencias, e que pena merecen los que errasen en esta guarda, l. 1 tit. 18 part. 2.—De los Castillos, como, e dentro de quanto tiempo devan de tomar la posesion de la tal tenencia, l. 2 tit. 18 part. 2.—E que devan aver los que fueren a los recibir, al termino que les fue puesto, l. 3 tit. 18 part. 2.—Alcaydes, por que razones puedan dar a otros, que reciban los Castillos por ellos, l. 3 tit. 18 part. 2.—De los Castillos, e Fortalezas, quales deven ser, e que es lo que deven hazer por sus cuerpos, en guarda de los tales Castillos, e de la pena si los mal entregaren, l. 6 tit. 18 part. 2.—Que tienen a cargo Castillos, y Fortalezas del Rey, deven ser de buen linaje de parte de sus padres, e de sus madres, e han de ser leales, e esforzados, francos, ricos, sabios, e muy acuciosos, l. 6 tit. 18 part. 2.—Alcayde, que queda por Teniente de otro en el Castillo, quien lo pueda poner, e que devan hazer los que quedan allí con el, l. 7 tit. 18 part. 2.—E este Teniente no ha de entregar el Castillo a los enemigos, aunque vea, que mataron al que allí le dexo, ni mientras estuviere en poder de los enemigos, l. 7 tit. 18 part. 2.—Alcayde, si muriere en el Castillo sin lengua, quien le ha de suceder en el, l. 8 tit. 18 part. 2.—Alcaydes, deven tener en el Castillo tantos hombres, que le basten, para lo defender, l. 9 tit. 18 part. 2.—Deven tener bastecidos los Castillos de viandas, e de lo demas que huvieren menester, y de armas, ll. 10 y 11 tit. 18 part. 2.—Como deven defender sus Fortalezas, con ardimiento, e en que manera, l. 12 tit. 18 part. 2.—Deven tener cordura, e sabiduria, ll. 13 y 14 tit. 18 part. 2.—Alcayde de un

Castillo, como deve usar de su saber, l. 14 tit. 18 part. 2.—Si saliere del Castillo estando en muy gran aprieto, aunque el tal sea muerto, o preso, es avido por traydor, e por que, l. 15 tit. 18 part. 2.—Alcaydes, e los del Pueblo, como deuen acorrer a los Castillos del Rey, que tienen en tiempo de guerra, ll. 16 y 17 tit. 18 part. 2.—Deven restituir los Castillos que tienen a su Señor, luego que se los pidiere, e quando el Alcayde pueda, e no deva dar el Castillo aunque su Señor se le pida, ll. 18 y 19 tit. 18 part. 2.—Como deven de emplazar a los Señores de los Castillos, que los tomen, e por que razones lo puedan hazer, e despues de emplazado el Señor, quanto tiempo ha de estar en el, ll. 20 y 21 tit. 18 part. 2.—Que sabiendo los secretos de los Castillos, sin causa alguna lo dexan, en que pena incurran, l. 23 tit. 18 part. 2.—Castillos dados en fieldad, como se deven emplazar, l. 24 tit. 18 part. 2.—Alcaydes, que tienen Castillos por fieldad, no siendo vassallos de ninguno de los Reyes, que se los dieron, que devan hazer, si el uno se los pide, ll. 28 y 29 tit. 18 part. 2.

ALCALDES, no pueden acusar a ninguno, l. 2 tit. 1 part. 7.—Alcalde, quando por razon de su oficio haze prender alguno, o atormentarle, no haze por esto injuria, aunque lo haga como no deve, l. 16 tit. 9 part. 7.

ALCAHUETE, es infame de la infamia del derecho, l. 4 tit. 6 part. 7.—Que quiera dezir, e quantas maneras sean dellos, e que daños se sigan dellos, e quien los puede acusar, e ante quien, ll. 1 y 2 tit. 22 part. 7.—Alcahuetes, que pena merecen, despues que les fuere probada la alcahueteria, l. 2 tit. 22 part. 7.—Alcahuete de su propia muger, deve morir por ello, l. 2 al fin. tit. 22 part. 7.

ALCAHUETA, ni hijas suyas, no pueden ser mugeres, ni barraganas de Personas illustres, e son personas viles, l. 5 tit. 14 part. 4.—Embiando uno a la muger virgen, o casada, o viuda que vive honestamente, fazeles injuria, e como deve ser castigada, l. 5 tit. 9 part. 7.—Alcahuetas deven aver la mesma pena, que los hombres que son alcahuetes, l. 2 al fin, tit. 22 part. 7.

ALDEANOS, vease **LABRADORES**.—Quando les escusa la ignorancia de las Leyes, l. 21 tit. 1 part. 1.

ALEVE, qual se diga propriamente, e en que difiera de la traicion, l. 1 al fin. tit. 2 part. 7.

ALEVOSO, deve ser casado de la Iglesia donde se refugia, l. 5 tit. 11 part. 1.

ALLEGANZA, lo mesmo es que **CUÑADEZ**.

ALEGRIA, alarga la vida l. 11 tit. 5 part. 2.—Como ha de ser, l. 21 tit. 5 part. 2.

ALFAYATE, qual se diga, e como deva ser convenido, por las cosas que le fueron dadas, quando dize, que se las hurtaron, l. 10 tit. 14 part. 7.

ALFAJEMES, es lo mismo que Barberos, l. 27 tit. 13 part. 7 Vease **BARBEROS**.

ALFAQUEQUES, que quiera dezir, e que cosa devan aver estos en si; e como deven ser hechos, e escogidos, e quien los puede hazer, ll. 1 y 2 tit. 30 part. 2.—Alfaqueques, despues que fueren hechos, que cosas deven guardar, e que gualardon devan aver, si bien hi-

zieren su oficio, e que pena, si lo fizieren mal, l. 3 tit. 30 part. 2.

ALFEREZ mayor del Rey, quien sea, e que cosas pertenescen a su oficio, l. 16 tit. 9 part. 2.—Antiguamente solia justiciar los omes granados, por mandado del Rey, quando hazian porque, ll. 16 y 20 tit. 9 part. 2.

ALFOLI para pan, si esta en la casa vendida, si sera del comprador de la casa, o si el vendedor le podra sacar de la casa, o no, l. 29 tit. 5 part. 5.

ALFONSO Rey puso una letra de su nombre al principio de cada Partida; de forma, que las primeras letras de cada Partida, componen el nombre de **ALFONSO**.

ALGARADAS, que sean, y como se entienda esta palabra, l. 4 tit. 21 part. 4.

ALGUACIL, que nombre sea, e quien así se llame, e del oficio deste, l. 20 tit. 9 part. 2.—Alguaziles, en que casos puedan prender, sin mandado del juez, l. 20 tit. 9 part. 2, l. 2 tit. 29 part. 7.—Que son embiados a prender alguno, deven ser comedidos, e como lo devan hazer, l. 4 tit. 29 part. 7.

ALIMENTAR deven los padres aunque no quieran, a sus hijos, e que cosas les devan dar, e vengan debajo de este nombre *alimentos*, l. 2 tit. 19 part. 4.—E lo mesmo son obligados a hazer los hijos con sus padres, l. 2 y siguientes, tit. 19 part. 4.—Alimentar quando no sea obligado el padre, ni la madre a sus hijos, e por que razones se puedan escusar de hazer esto, e lo mesmo no sean obligados a hazer los hijos con los padres, l. 4, 5 y 6 tit. 19 part. 4.—E que si el padre niega que uno no es su hijo, l. 7 tit. 19 part. 4.—Alimentar, en que manera deva el heredero al legatario, quando le fue así mandado por el testador, l. 24 tit. 9 part. 6.

ALIMENTOS, si fueren mandados dar a alguno por el testador, quales e en que manera devan ser dados, l. 24 tit. 9 part. 6.

ALJOFAR, o otra cosa preciosa, hallando uno en la ribera del Mar, como gane el señorío del, l. 5 tit. 28 part. 3.

ALMA, da vida al cuerpo, l. 5 tit. 1 part. 2.

ALMIRANTE, que quiera dezir, e qual deva de ser en si, e que deva, e pueda hacer por razon de su oficio, l. 24 tit. 9 part. 2.—De la Mar, qual deva ser, e quien lo deve ser, e en que manera deva ser fecho, l. 3 tit. 24 part. 2.—De la Mar ha de aver la septima parte de lo que ganaren por la Mar, l. 30 tit. 26 part. 2.—Mayor del Mar, que divisa llevaba, l. 14 tit. 23 part. 2.

ALMACEN para tener olio, o otra cosa semejante, alquilando uno a otro, si lo que se pusiesse en el, se perdiesse, quando el que lo alquilo sera obligado al daño, e quando no, l. 25 tit. 8 part. 5.

ALMOCADEN, quien se diga, e que cosas deve aver en si, e que deve hazer, el que lo hiziere, e como deve ser fecho, e de la pena si no hiziesse bien su oficio, ll. 5 y 6 tit. 22 part. 2.

ALMONEDA, que cosa sea, e porque se haze, e adonde se deva hazer, l. 31 y 32 tit. 26 part. 2.—E que devan hazer los Escrivanos dellas, l. 34 tit. 26 part. 2, l. 6 tit. 8 part. 3.

ALMOXARIFADGO, comprando uno de otro, si despues

por juycio saca el comprador alguna cosa señalada del, si sera el vendedor obligado hazerla ser cierta, e sana, l. 54 tit. 5 part. 5.

ALMOXARIFES, del Rey, quienes sean, e porque se llamen ansi, e quales devan ser, e que devan hazer, l. 25 tit. 9 part. 2.—Si cobraren mas de lo que deven, o alguna cosa de nuevo, o como no deven, que pena devan aver, l. 5 tit. 10 part. 7.—Almoxarife es obligado a dar cuenta de toda la mercaderia, que se mete en el Aduana, l. 7 tit. 14 part. 7.

ALOGADORES en que tiempo devan pagar el precio de las cosas que alogaren, l. 4 tit. 8 part. 5.—Si no pagaren el precio, que prometieron de dar, por la casa que alogaren, puedenlos el señor echar della e lo que hallare ay, finca obligado al señor por el dicho precio, l. 5 tit. 8 part. 5.—De la casa hasta cierto tiempo, hasta que aquel tiempo venga, no pueden ser echados de la casa alogada, e quando si, e si aun entonces sera obligado el señor a dar otra casa, en que more el inquilino, l. 6 tit. 8 part. 5.—Acabado el tiempo, deven tornar la cosa a su señor, e que si no lo quieren hazer ansi, l. 18 tit. 8 part. 5.—De las casas, si podran ser echados dellas, antes que se cumpla el tiempo, si el señor vende la tal casa, e quando no, l. 19 tit. 8 part. 5.—Si fueren impedidos por los señores, o por otros que no gocen de la cosa que alogaron, si seran los señores obligados a les pagar los daños, e quando, l. 21 tit. 8 part. 5.

ALOUERO se dice propriamente, quando uno recibe dineros por guardar alguna cosa, l. 2 tit. 5 part. 5.—Que cosa sea, e en que difiera del arrendamiento, e del alectamiento, e quien le puede facer, e en que manera, e por quanto tiempo, e si muere el que alogo la cosa antes del tiempo, su heredero la deve aver hasta que el tiempo llegue, pagando, e aviendo por firme lo que el defuncto hizo, ll. 1 y 2 tit. 8 part. 5.—E quales pleytos, e posturas que los hombres ponen entre si, por causa de los aloueros, devan valer, e quales non, l. 2 al fin, tit. 8 part. 5.—E quales cosas pueden ser alogadas, e por quanto tiempo, e si passara el alouero al heredero, e quando, e en que manera, l. 3 tit. 8 part. 5.

ALQUILAR, e como deva ser hecha la carta, quando uno alquila alguna cosa al otro, l. 73 tit. 18 part. 3.—E como deva ser hecha la carta, quando uno alquila a otro alguna bestia l. 76 tit. 18 part. 3.—Alquilando uno a otro una casa, o otra cosa, si despues compra esta cosa el que se la alquilo, o alogo, como passe en el señorío della, l. 47 tit. 28 part. 5.—Alquilada teniendo uno casa, o otra cosa de otro, nunca la puede prescrevir, e por que razon, l. 22 tit. 29 part. 3.—Teniendo uno la cosa, nunca puede ganar la verdadera possession della, e que de la natural possession, l. 5 tit. 30 part. 3.—Alquilando uno alguna casa, e prometiendo de dar por ella cierto precio, si no lo diere, puede el señor echarle della, e todos los bienes que dentro hallaren, estan obligados al dicho precio, l. 5 tit. 8 part. 5.—Una casa de otro hasta cierto tiempo, no puede ser echado de ella por el señor hasta que aquel tiempo se passe, sino en quatro casos: e aun entonces el señor

sera obligado, a dar otra casa en que more el inquilino, e quando, l. 6 tit. 8 part. 5.—Uno a otro vasos para vino, o aceyte, si por culpa de los vasos se pierde el vino, si el que los alquilo, sera obligado al daño, l. 14 tit. 8 part. 5.—E todo hombre deve saber, si es mala, o buena aquella cosa que alquila, l. 14 tit. 8 part. 5.—Alquilando vna casa, campo, viña, nao, o otra cosa, si el daño que sobreviene sera a su culpa, e quanta, e quando, Leyes 7, 8, 9, 10, 11 y 13 tit. 8 part. 5.—Uno a otro prados, o dehesas para bestias, y ganado, deve avisar al alquilador, si sabe, que en tal prado hay yerbas malas, baxo pena de pagar el daño, l. 14 tit. 8 part. 5.—Uno alguna cosa por cierto tiempo, acabado aquel tiempo, la deve tornar a su señor, e que si no lo quiere hacer ansi, l. 18 tit. 8 part. 5.—Uno una casa, si el señor la vende, si podra ser echado della por el comprador, e quando no, l. 19 tit. 8 part. 5.—Uno heredad, o casa de otro, hasta cierto tiempo, si despues de passado el tiempo, se estubiere en ella tres dias, a que sea obligado, e si sera visto tornarla alquilar, l. 20 tit. 8 part. 5.—Uno casa, o heredad a otro, si a este que la alquilo, le embaraçaren, que no pueda gozar della, devenles pagar los daños, si no les ampararen, pudiendolo hazer, e que si otros estraños los embaraçan, l. 21 tit. 8 part. 5.—Uno algun Almacen para olio, o otra cosa semejante, si lo que se pusiesse en el, se perdiessse, quando el que lo alquilo sea obligado al daño, e quando no, l. 25 tit. 8 part. 5.—Alquiler, deve ser primeramente pagado que las otras deudas, de qualquiera cosa que se deva, l. 29 tit. 13 part. 5.

ALTAR, en que tiempo deve consagrarse, l. 13 tit. 10 part. 1.—Quien puede consagrarle, l. 12 tit. 10 part. 1.—Una vez consagrado, quando se podra consagrar otra vez, l. 19 tit. 10 part. 1.—No se ha de eregir por sueño, ni por adivinanza de alguno, l. 10 tit. 10 part. 1.

ALBERGADORES, vease **OSTALEROS**.

ALBEDRIO, que sea, l. 10 tit. 27 part. 2.

AMAR cumplidamente una cosa no puede ninguno, si no la tiene, l. 5 tit. 2 part. 2.—Al rey, como deva el Pueblo, l. 14 tit. 13 part. 2.—Como deva el hombre a su amigo, e quantas maneras hay de amar, e como deva ser guardada la amistad entre los enemigos, ll. 4, 5 y 6 tit. 27 part. 4.

AMAS que han de criar los hijos de los Reyes, quales devan ser, e que cosas se devan mirar antes que las escojan, l. 3 tit. 7 part. 2.—E que deudo ayan las Amas con los que criaron, l. 5 tit. 24 part. 4.—De las hijas de los Reyes, quales devan ser en si, e como devan criar las tales a las dichas Hijas, ll. 11 y 12 tit. 7 part. 2.

AMRROSIO, Santo, milagrosamente fue electo Obispo, l. 25 tit. 5 part. 1.

AMESNADORES, quienes se digan, l. 9 tit. 9 part. 2.

AMIGOS, es muy fuerte cosa el separarlos, porque el ayuntamiento del amor, passa, e vence al linage, l. 2 al fin, tit. 29 part. 2.—Son necesarios a los hombres, aunque sean muy honrrados, e ricos, e lo mismo si no lo fueren, son provechosos en todas las edades, ansi de niños, como mancebos, como de viejos, e por que razon, l. 2 tit. 27 part. 4.—Amigo, qual deva escoger-

se, e de las muchas bondades que trae consigo el tener un buen, e leal amigo, l. 3 tit. 27 part. 4.—Antes de admitirse, que cosas se deven mirar, e quales son aquellos en quienes puede durar la amistad, l. 3 t. 27 part. 4.—Es uno con otro de muchas maneras, e como deven los amigos guardar el uno amistad al otro, e como deva el hombre amar a su amigo, ll. 4, 5 y 6 tit. 27 part. 4.—Muchas vezes ha de hacer por su amigo cosas, que no haria por si mismo, l. 6 tit. 27 part. 4.—Amigos, son muy pocos los que hayan en si cumplida amistad, e por que razon, l. 6 tit. 27 part. 4.—Amigo no deve pedir a su amigo cosa injusta, ni mala, ni le escusara decir, que lo hizo por su amigo, l. 6 tit. 27 part. 4.—Pone su vida, y hazienda en todo peligro, aunque sea de muerte, por defender a su amistad, l. 6 tit. 27 part. 4.—Por que razones pueda, e deva desatar la amistad, l. 7 t. 27 part. 4.—Por que cosas, e por quales causas, e razones se gane, e si podra responder por su amigo, quando le rieptan por traydor, y el esta ausente, e que sea obligado a hazer, l. 5 tit. 5 part. 7.

AMISTAD, que cosa sea, e quando aya lugar, e que sea amor, e en que difieran, e que sea benevolencia, e que concordia, Proem. y l. 1 tit. 27 part. 4.—Si huviesse entre los hombres, no abrian menester Justicia, ni Alcaldes que los jusgassen, l. 1 en el fin, t. 27 part. 4.—E que provechos vengan de la amistad en todas las edades, e de niños, mancebos, e viejos, l. 2 tit. 27 part. 4.—Primero que uno la tome con otro, que cosas deva mirar, e esto se conoce por uso de largo tiempo, e la amistad no puede durar, sino entre los buenos, l. 3 tit. 27 part. 4.—Quantas maneras haya de ella, e como deve ser guardada entre los amigos, l. 3 tit. 5 part. 7.—Verdadera no la hay el dia de hoy, e por que razon, l. 6 tit. 27 part. 4.—E ay pone un notable exemplo de dos amigos grandes, l. 6 tit. 27 part. 4.—Natural o otra qualquiera se desata, e deshaze por algunas maneras, que pone la l. 7 tit. 27 part. 4.—Por que causas, y razones se contraya, e haga entre algunos, l. 3 tit. 5 part. 7.

AMONESTAR el Perlado al que quiere descomulgar, en que casos no sea necesario, l. 11 tit. 9 part. 1.—Empero regularmente si, e como, l. 12 tit. 9 part. 1.

AMOR es en dos maneras, l. 14 tit. 13 part. 2.—E en que difiera de amistad, e de benevolencia e de concordia, l. 1 tit. 27 part. 4.—Que tienen los enamorados, en que difiera de la amistad, e si se dira amistad, l. 1 t. 27 part. 4.—Vence todas las cosas, e haze amar al hombre a las cosas que le aman, e a las que no le aman, l. 1 tit. 27 part. 4.—Sin temor no puede ser, l. 15 tit. 15 part. 2.—Vence al linage, l. 1 tit. 29 part. 2.—Deve tener el vassallo a su Rey, l. 14 tit. 13 part. 2.—No puede ser firme, en el qual no haya fe, l. 5 tit. 27 part. 4.

ANATHEMA, que sea l. 27 t. 9 part. 1.—Como, y quando se absuelve, l. 28 tit. 9 part. 1.

ANDAR, como se deve, l. 8 tit. 7 part. 2.

ANGELES ay nuve ordenes dellos. Proemio, tit. 6 part. 1.

ANIMA, es mas noble, e mas preciada que no el cuerpo, l. 37 tit. 4 part. 1.—Es en tres maneras, Proem.

tit. 12 part. 2.—Que sea, e de las diferentes opiniones que en esto huvo, Proem. tit. 13 part. 1.

ANIMAL, vease **BESTIAS**.

AÑO del Noviciado, por que se establecio, l. 3 tit. 9 part. 1.

APEDREAR, no es permitido a ningun delincente el mandarlo el Juez, l. 6 al fin, tit. 31 part. 7.

APELAR, quien pueda, e quando, e en que casos el siervo por el señor o el Procurador, o hijo por el padre, o unas personas por otras, l. 2 tit. 23 part. 3.—Que sea, l. 1 tit. 23 part. 4.—Deven los procuradores, quando es dada sentencia contra ellos, e quando seran obligados a seguir la apelacion, l. 3 tit. 23 part. 3.

Puede el vendedor, de la sentencia dada contra el comprador, e seguir la apelacion; e puede el comprador salir a la causa, si viere que el vendedor anda mal en ella, l. 4 tit. 23 part. 3.—E lo mesmo puede hazer el acreedor, si viere, que le conviene, y el fiador; y el padre, y la madre, si se diere sentencia contra su hijo, e quando, l. 4 tit. 23 part. 3.—Puede el pariente por su pariente quando es condenado a muerte, o a otra pena, aunque el condenado no lo consintiesse, l. 6 tit. 23 part. 3.—Puede quien tiene derecho en lo que se litiga, l. 4 tit. 23 part. 3.—Pueden los legatarios, si se diere sentencia contra el heredero, e pueden proseguir la apelacion, y pueden estar en juyzio con el heredero, si tienen colusion, l. 7 tit. 23 part. 5.—Puede aquel a quien dan algun oficio, e el Tutor, e Curador, e quando, e que si durante el tiempo de la apelacion sucede algun daño, quien lo pechara, l. 8 tit. 23 part. 3.—Puede, no solo el vencido, pero aun el vencedor, e quando, l. 9 tit. 23 part. 3.—Quando podra el rebelde, e contumaz, l. 9 tit. 23 part. 3.—Si se puede de lo que el Juez declara sobre alguna duda, l. 15 tit. 23 part. 3.—Puede fuera del termino de la ley, el que por pro comunal es en alguna mandaderia, e restituirse contra toda sentencia contra el dada, e lo mesmo es en el cautivo, l. 10 tit. 23 part. 3.—E lo mesmo es permitido a los romeros, Estudiantes, o desterrados, o el que por fuerça fuere detenido, que no venga al plazo, ll. 11 y 12 tit. 23 part. 3.—Apelar, de quales sentencias se pueda, e de quales no, l. 15 tit. 23 part. 3.—E que sea de Derecho Canonico, l. 15 tit. 23 part. 3.—Apelar no pueden ninguna de las partes, quando fizieron entre si postura, que nadie se pudiese alçar de la sentencia que se diere, ll. 3 y 15 tit. 23 part. 3.

APELACION de viuda o huerfano, quien deve juzgarla, l. 20 tit. 20 part. 3.—Apelar, a quien se deve de las sentencias dadas por los Jueces señalados, l. 21 tit. 23 part. 5.—Si se puede del Juizio de los Compromissarias, l. 33 tit. 4 part. 3. Puede el que por fuerça le detuvieron, y no pudo venir al plazo, l. 12 tit. 23 part. 3.—No puede el deudor del Fisco, de la sentencia contra el dada, l. 13 al fin, tit. 23 part. 3.—Se puede de toda la sentencia o de alguna parte de ella, l. 14 tit. 23 part. 3.—E quando uno apela de la sentencia en la parte que toca a los delictos mayores, suspendese la execucion en los menores; pero no al revés, l. 14 tit. 23 part. 3.—Apelar, de quales Jueces se pueda, e